

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 307

17 de junio de 2022

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cataño, la cantidad de (55,616.21) dólares, provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de las R.C. 556-1999, R.C. 519-1996, R.C. 508-1998, R.C. 354-1997, R.C. 481-1996, R.C. 431-1996, R.C. 518-1994, R.C. 606-1994, R.C. 517-1995, R.C. 131-1990, R.C. 251-2001, R.C. 875-2002, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cataño la cantidad de (55,616.21) dólares,
2 provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de
3 las, R.C. 556-1999, R.C. 519-1996, R.C. 508-1998, R.C. 354-1997, R.C. 481-1996,
4 R.C.431-1996, R.C. 518-1994, R.C. 606-1994, R.C. 517-1995, R.C. 131-1990, R.C. 251-
5 2001, R.C. 875-2002, para el motivo que se detalla a continuación.

6 1. Municipio de Cataño

7 a. Para atender situaciones relacionadas
8 con los servicios directos y esenciales
9 a la ciudadanía, tales como servicios

1 dirigidos a la atención de necesidades
2 de la población de niños, jóvenes
3 y envejecientes; así como servicios
4 directos dirigidos a programas
5 para mejorar la calidad de vida
6 de los residentes en comunidades desventajadas. \$ 55,616.21

7 Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán
8 parearse con aportaciones particulares y con aportaciones gubernamentales ya sean
9 federales, nacionales o municipales.

10 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán
11 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002, según enmendada.

12 Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas
13 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno
14 de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

15 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
16 de su aprobación.